

A LA MESA DEL SENADO

Pío García-Escudero Márquez, Portavoz del Grupo Popular en el Senado, comparece y **DICE**:

Que viene por medio del presente escrito a formular **Recurso contra el Acuerdo de la Mesa del Senado de fecha 1 de junio de 2010**, por el que "no se admite a trámite la propuesta de candidato de D. Enrique López y López, formulada por las Asambleas de Madrid y Extremadura, las Cortes de Castilla y León y los Parlamentos de Cantabria y La Rioja... por no cumplir el requisito relativo a tener más de quince años de ejercicio profesional o en activo, previsto en los arts.158.2 de la Constitución y 18 de la Ley Orgánica del tribunal Constitucional."

Llamo la atención de los miembros de la Mesa en que nada tiene que ver el artículo de la Constitución que se cita en el acuerdo (art.158.2) con el art 18 de la LOTC y el art. 184 del Reglamento del Senado.

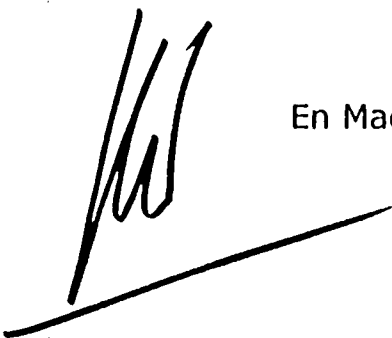
En efecto, el artículo en el que se basa la Mesa para rechazar a D. Enrique López y López dice textualmente:" **2.- Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso**".

Es evidente, claro y meridiano que el **Fondo de Compensación Interterritorial**, invocado en el Acuerdo de la Mesa que se recurre, es una cosa y otra muy distinta la propuesta de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional por no hablar de su relación (ninguna) con el art.18 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional o con el art. 184 del Reglamento del Senado.

Dado que se ha producido un pronunciamiento del órgano rector del Senado (art.35.1 Reglamento del Senado) que hace imposible sustentar jurídicamente y con fundamentos en Derecho cualquier recurso que proceda,

Grupo Parlamentario Popular en el Senado

A LA MESA SOLICITO: que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se sirva anular el acuerdo de 1 de junio pasado y adopte, con los debidos requisitos legales, uno nuevo motivando conforme a la Constitución su decisión.



En Madrid, a 8 de junio de 2010.

Pío García-Escudero Márquez
PORTAVOZ